



Taller Web

#PositivaTeAcompaña

JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado.
Especialista en
Derecho Laboral y Seguridad Social.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Presente en ti



MATRIZ LEGAL SG - SST SECTOR SALUD



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

OBJETIVO GENERAL

Brindar las herramientas necesarias para el diseño, revisión y/o actualización de la Matriz Legal en Seguridad y Salud en el Trabajo



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

MATRIZ LEGAL

“ Compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables”.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2., num 24)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

REQUISITO NORMATIVO

“ Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización ”.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2., num 33)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



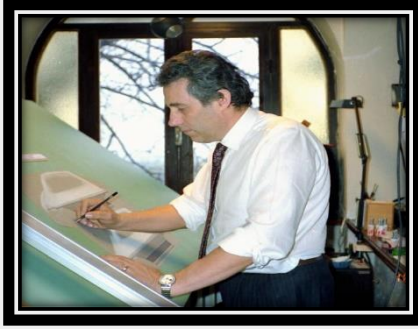
Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Diseño



Revisión



Actualización



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



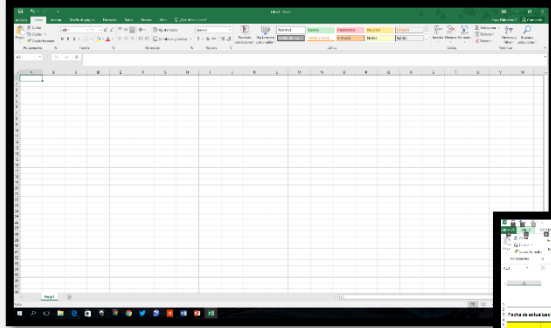
Capital
Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

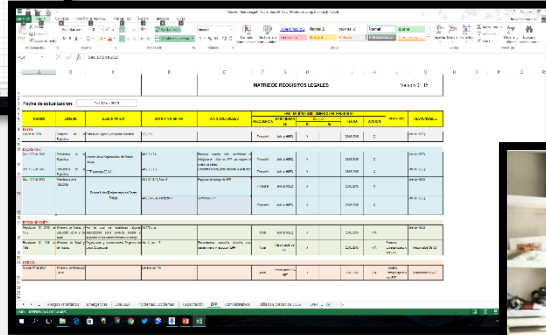
NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Pasando en 2



Diseño



Revisión



Actualización



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

A. IDENTIFICACION DE NORMAS

1. Generales

2. Específicas

3. Referente normativo



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

1. Normas generales.

Normas legales aplicables a toda organización que contraten personas para el desarrollo de sus actividades. Ejemplo:



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- Ley 1562 de 2012,
- Decreto 1072 de 2015,
- Resolución 0312 de 2019, etc.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST:

- Resolución 2013 de 1986,
- Decreto 1295 de 1994
- Resolución 1401 de 2007, etc



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicos, retiro, reintegro, cambio de ocupación):

- Resolución 2346 de 2007,
- Resolución 1918 de 2009, etc.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

2. Normas específicas.

Aquellas que en razón a la actividad económica, procesos, riesgos y demás aspectos propios de la organización, le son únicamente aplicable a ella. Por ejemplo:

Si la empresa se dedica al mantenimiento de redes eléctricas, debe identificar:

Matrícula Profesional Técnicos Electricistas.

- Ley 19 de 1990
- Decreto 991 de 1991
- Decreto 277 de 1992
- Ley 1264 de 2008, etc



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

3. Referente normativo.

Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, etc, que no siendo aplicables de manera directa por no tener injerencia en las actividades de la organización, contienen un imperativo o mandato que no es conveniente pasar por alto. Si bien no son aplicables en el momento de diseñarse la Matriz, pueden ser exigibles en algún momento posterior.

Código de la Infancia y de la adolescencia: Ley 1098 de 2006, art. 35:

Edad mínima de admisión al trabajo de los adolescentes autorizados para trabajar.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuentes de consulta recomendadas:

www.presidencia.gov.co/normativa (Presidencia República de Colombia)

www.regiones.gov.co/ (Portal con información COVID-19)

www.imprenta.gov.co (publicación institucional de la Imprenta Nacional)

www.mintrabajo.gov.co (Ministerio del Trabajo)

www.minsalud.gov.co (Ministerio de Salud y Protección Social)

www.secretariasenado.gov.co (Secretaría Senado de la República)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación




Capital
Estratégico

id.presidencia.gov.co/deinteres/index.html

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d...

El futuro es de todos Gobierno de Colombia presidencia.gov.co



Ingrese a la página de la Presidencia de la República



Información de interés sobre la emergencia sanitaria por el COVID-19



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



¿Cómo sé si tengo coronavirus?

Si tienes síntomas
llama desde tu celular al

192

o a la línea nacional
018000-955590



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Búsqueda...

INICIO

Gobierno ▾

Presidencia ▾

El Presidente

NORMATIVA ▾

Prensa ▾

Atención a la Ciudadanía ▾

Casa de Nariño



El Gobierno continúa trabajando para que los colombianos que quedaron en el exterior, debido a la pandemia, puedan regresar en vuelos humanitarios, señaló este lunes el



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



Buscar este sitio



INICIO | GOBIERNO | PRESIDENCIA | EL PRESIDENTE | NORMATIVA | PRENSA | ATENCIÓN CIUDADANA | CASA DE NARIÑO

INICIO > Normativa > Decretos Mayo 2020

▶ Normativa

Decretos Mayo 2020

DECRETO 662 DEL 14 DE MAYO DE 2020

"Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Decretos Enero 2020

Decretos Febrero 2020

Decretos Marzo 2020

Decretos Abril 2020

Decretos Mayo 2020

◀ Regresar



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

← → ↻ ⓘ No es seguro regiones.gov.co/Inicio/COVID-19.html

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d...















GOV.CO Estado no tiene porque ser abierto (conoce a govc)

Inicio La Consejería > Consejero Nuestras Regiones > Sala de Prensa

Lineamientos COVID-19

Índice

A continuación podrá encontrar toda la normativa desarrollada por el Gobierno Nacional para afrontar el Coronavirus (COVID-19) categorizada por las entidades competentes.

 Presidencia de la República	 Congreso de la República
 Ministerio de Salud y Protección Social	 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
 Ministerio de Educación	 Ministerio del Trabajo
 Función Pública	 Ministerio de Justicia
 Ministerio del Interior	 Ministerio de Defensa
 Ministerio de Transporte	 Ministerio de Hacienda
 Ministerio de Minas y Energía	 Ministerio Cultura



minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx

Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d...

Viernes, 15 de mayo de 2020 Inicio de sesión A- A+ [iconos]

La salud es de todos Minsalud

Buscar Todo Buscar

Mapa del sitio Funcionarios Zona Interactiva English Version

Inicio Ministerio Salud Protección social Normativa Servicios al ciudadano Transparencia Centro de comunicaciones

CORONAVIRUS (COVID-19)

Ministerio de Salud y Protección Social > Salud > Salud Pública - Ministerio > Prevención enfermedades transmisibles > CORONAVIRUS (COVID-19)

CONOZCA TODA LA INFORMACIÓN
RELACIONADA CON EL

CORONAVIRUS (COVID-19)


Asistente virtual MSPS COVID-19



minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx

Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d...

Viernes, 15 de mayo de 2020 | Inicio de sesión A- A A+ [iconos]

 La salud es de todos Minsalud

Buscar Todo Buscar

[Mapa del sitio](#) [Funcionarios](#) [Zona Interactiva](#) [English Version](#)

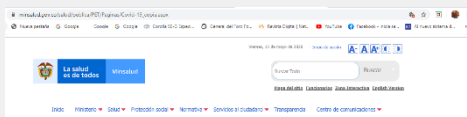
[Inicio](#) [Ministerio](#) [Salud](#) [Protección social](#) [Normativa](#) [Servicios al ciudadano](#) [Transparencia](#) [Centro de comunicaciones](#)

Documentación

NORMATIVIDAD	DOCUMENTOS TÉCNICOS	NOTICIAS
INFOGRAFÍAS	FORMACIÓN CONTINUA DEL THS	PIEZAS GRÁFICAS



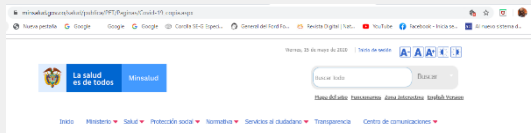
En este 2020 Positiva te acompaña con una estrategia en acción



MEDIDAS SANITARIAS Y EMERGENCIA SANITARIA		
Leyes 1751 de 2015, estatutaria en salud (arts. 2º, 5º, 6º), Ley 9 de 1979 (arts. 488 a 490, 527, 591, mod D. 2108 de 2019), Planes Nacional de Desarrollo 2014-2018-2022, Ley 1753 de 2015 (art. 6º) y el Decreto 780 de 2016, (comp. 3518 de 2006). REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL 2005		
DOCUMENTO	ASUNTO	ENTIDAD
Resolución 380 de 2020	Aislamiento y cuarentena de viajeros, China, Italia, España, Francia	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 385 de 2020	Declaración de EMERGENCIA SANITARIA, mod. 407 y 450	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 414 de 2020	Conexión pasajeros con Aeronáutica	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 444 de 2020	Urgencia manifiesta	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 453 de 2020	Suspensión establecimiento de comercio y bebidas.	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 464 de 2020	Aislamiento personas mayores, centros de	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 470 de 2020	Aislamiento personas mayores, centros de	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 502 de 2020	Lineamientos prestación de servicios	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 507 de 2020	Compra de insumos recursos PIC	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 520 de 2020	Requisitos antisépticos	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 521 de 2020	Atención Domiciliaria	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 522 de 2020	Requisitos de importación y fabricación de bienes	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 536 de 2020	Plan de acción para la prestación de servicio de salud	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 537 de 2020	Modifica en CUBS, para incluir COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 539 de 2020	Suspensión de telemedios	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 597 de 2020	Plazos para información cuenta de alto costo	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 595 de 2020	Recursos para atención de mujeres víctimas de violencia	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 608 de 2020	Recursos para el fortalecimiento institucional COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 609 de 2020	Líneas de crédito EPS	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 615 de 2020	Trámites de Fondo de Estupefacientes para COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 617 de 2020	Usos no incluídos en el registro sanitario para COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 619 de 2020	Compra de cartón a cargo de ADRES en la emergencia por COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 622 de 2020	Inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo agua	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 626 de 2020	Llamamiento al talento humano en Salud	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 666 de 2020	Protocolo general de Bioseguridad	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 675 de 2020	Protocolo industria manufacturera	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 676 de 2020	Sistema de información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 681 de 2020	Protocolo de Bioseguridad en el sector de patios de suero y aciar	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 682 de 2020	Protocolo de Bioseguridad en el sector de la construcción	Ministerio de Salud y Protección Social

NUESTRA ESTRATEGIA ES ACCIÓN POSITIVA





Resolución 628 de 2020	Llamamiento al talento humano en Salud	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 666 de 2020	Protocolo general de Bioseguridad	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 675 de 2020	Protocolo industria manufacturera	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 676 de 2020	Sistema de información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 681 de 2020	Protocolo de bioseguridad en el sector de juegos de suerte y azar	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 682 de 2020	Protocolo de bioseguridad en el sector de la construcción	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 730 de 2020	Protocolos de investigación clínica con medicamentos	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 734 de 2020	Municipios No Covid-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 735 de 2020	Protocolos Comercio electrónico	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 737 de 2020	Protocolos Servicios en Propiedad Horizontal	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 738 de 2020	Protocolos industria Manufacturera	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 739 de 2020	Protocolos Talleres de Vehículos	Ministerio de Salud y Protección Social



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

← → ↻ ⓘ No es seguro | svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/

Aplicaciones Nueva pestaña Google Google Google Corolla SE-G Especi... General del Ford Fo... Revista Digital | Nat... YouTube Facebook - Inicia se... Al nuevo sistema d...

DIARIO OFICIAL

Viernes 15 de Mayo de 2020 06:30:41 AM
[Iniciar Sesión](#)

Diarios Oficiales Publicados

Número de Diario Número de Recibo
Tipo de Norma Número de Norma
Entidad
Fecha de Publicación: Desde: Hasta:
Buscar **Limpiar**

A continuación se presentan los últimos Diarios Oficiales publicados

Registro 1 a 10 de 100 | Página 1 de 10

Número de Diario	Tipo de Edición	Fecha de Publicación	Acciones
51.311	Ordinaria	11/05/2020	<input type="button" value="p"/>
51.310	Ordinaria	10/05/2020	<input type="button" value="p"/>
51.309	Ordinaria	09/05/2020	<input type="button" value="p"/>



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



República de Colombia

DIARIO OFICIAL



Libertad y Orden

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLVI No. 51.311

Edición de 40 páginas

• Bogotá, D. C., lunes, 11 de mayo de 2020 •

ISSN 0122-2112

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 645 DE 2020

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DECRETOS



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

DIARIO OFICIAL

Viernes 15 de Mayo de 2020 06:32:55 AM
[Iniciar Sesión](#)

CONTENIDO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Pag.
Decreto número 645 de 2020, por el cual se designa un miembro de la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias (COVID-19)..... 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Decreto número 642 de 2020, por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública y pago de las sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora. 1

Decreto número 643 de 2020, por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020. 5

Decreto número 644 de 2020, por medio del cual se reglamenta el numeral 13 del artículo 424 y los numerales 6 y 7 del artículo 477, y el artículo 850 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. 6

Resolución número 1088 de 2020, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020. 8

Resolución número 1093 de 2020, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020. 8

Resolución número 1095 de 2020, por la cual se autoriza a Intermexa S. A., para celebrar una Operación de Manejo de Deuda Pública Interna. 9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Decreto número 640 de 2020, por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 15 del Decreto número 1071 de 2015, en lo relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta). 10

2020. 31
Resolución número 079 de 2020, por la cual se autoriza el registro extemporáneo de los acuerdos alcanzados por las partes de los contratos de suministro y transporte de gas natural conforme a las medidas transitorias tomadas mediante la Resolución CREG 042 de 2020. 31
Resolución número 080 de 2020, por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general "Por la cual se adoptan medidas para asegurar el abastecimiento de la demanda de energía en el verano 2020-2021". 32
Resolución número 081 de 2020, por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución Por la cual se convoca a una Subasta de Reconfiguración de Compra de OEF para los periodos 2020-2021 y 2021-2022, y se modifican otras disposiciones..... 33
Aviso número 037 de 2020 36

Agencia Nacional de Minería

Resolución número 174 de 2020, por la cual modifica parcialmente la Resolución número 133 del 13 de abril de 2020 y se toman otras determinaciones. 36

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Concepto número 100208221 - 544 de 2020..... 38

Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca

La Subdirectora (e) de Prestaciones Económicas de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, hace saber que José Ignacio Cruz Sativa y que a reclamar el reconocimiento y pago de las mesadas causadas no cobradas se presentaron Olga Vera de Cruz, Jhon Dairo Cruz Vera, Jose Gabriel Cruz Vera, Sara Yaneth Cruz Vera y Eduard Rodolfo Cruz Vera 38

VARIOS

Consejo Nacional Electoral

Resolución número 1836 de 2020, por medio de la cual amplía la suspensión de términos en toda actuación administrativa que adelante el Consejo Nacional Electoral y se adoptan otras disposiciones. 39



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

DIARIO OFICIAL

Viernes 15 de Mayo de 2020 06:32:55 AM
[Iniciar Sesión](#)

CONTENIDO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto número 645 de 2020, por el cual se designa un miembro de la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias (COVID-19)..... 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto número 642 de 2020, por el cual se reglamenta el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-, en lo relacionado con las gestiones que deben adelantar las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación para el reconocimiento como deuda pública

que se encuentren en mora. 1

se efectúa un ajuste en el Presupuesto

2020. 5

por el cual se reglamenta el numeral 13

del artículo 477, y el artículo 850 del

Decreto número 1625 de 2016, 6

por el cual se efectúa una distribución en

el presupuesto del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020. 8

por el cual se efectúa una distribución en

el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020. 8

Resolución número 1095 de 2020, por la cual se autoriza a Intermexa S. A., para celebrar una Operación de Manejo de Deuda Pública Interna. 9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Decreto número 640 de 2020, por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 15 del Decreto número 1071 de 2015, en lo relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta). 10

2020. 31

Resolución número 079 de 2020, por la cual se autoriza el registro extemporáneo de los acuerdos alcanzados por las partes de los contratos de suministro y transporte de gas natural conforme a las medidas transitorias tomadas mediante la Resolución CREG 042 de 2020. 31

Resolución número 080 de 2020, por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general "Por la cual se adoptan medidas para asegurar el abastecimiento de la demanda de energía en el verano 2020-2021". 32

Resolución número 081 de 2020, por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución Por la cual se convoca a una Subasta de Reconfiguración de Compra de OEF para los periodos 2020-2021 y 2021-2022, y se modifican otras disposiciones. 33

Aviso número 037 de 2020. 36

Agencia Nacional de Minería

Resolución número 174 de 2020, por la cual modifica parcialmente la Resolución número 133 del 13 de abril de 2020 y se toman otras determinaciones. 36

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Concepto número 100208221 - 544 de 2020. 38

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

del Departamento de Cundinamarca

La Subdirectora (e) de Prestaciones Económicas de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, hace saber que José Ignacio Cruz Sativa y que a reclamar el reconocimiento y pago de las mesadas causadas no cobradas se presentaron Olga Vera de Cruz, Jhon Dairo Cruz Vera, Jose Gabriel Cruz Vera, Sara Yaneth Cruz Vera y Eduard Rodolfo Cruz Vera 38

VARIOS

Consejo Nacional Electoral

Resolución número 1836 de 2020, por medio de la cual amplía la suspensión de términos en toda actuación administrativa que adelante el Consejo Nacional Electoral y se adoptan otras disposiciones. 39

▶ Normativa

Decretos Mayo 2020

[DECRETO 662 DEL 14 DE MAYO DE 2020](#)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Consultorio Jurídico SST



Director:

Dr. JESUS PALOMINO CERVANTES

Abogado
Especialista en
Derecho Laboral y Seguridad Social

Remita sus preguntas al E-mail:
consujuridicosst@gmail.com



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

En este 2020 Positiva te acompaña
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES ACCIÓN
POSITIVA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA
Presente en ti



MATRIZ LEGAL SG - SST SECTOR SALUD



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables
4. Incluir “Otros Requisitos”



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables
4. Incluir “Otros Requisitos”
5. Socializar Matriz Legal SST con alta dirección, líderes procesos, trabajadores, etc.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Autoguardado Matriz Legal SG SST Sector Salud - Covid-19 - Solo lectura - Excel Jesus Palomino C JP

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Buscar Compartir Comentarios

AK49

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

MATRIZ LEGAL SG - SST
SECTOR SALUD

GENERAL RIESGOS LABORALES

GENERAL SG - SST

HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL

MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA

RIESGOS

RIESGO BIOLÓGICO

RIESGO FÍSICO

RIESGO QUÍMICO

RIESGO PSICOSOCIAL

RIESGO BIOMECÁNICO

CONDICIONES DE SEGURIDAD

FENOMENOS NATURALES

PROGRAMAS

COMITÉS

NORMATIVIDAD COVID19

HOJA DE ESTADÍSTICAS

Inicio General - Riesgos Laborales General SG SST Riesgos Medicina Laboral & Preventiva Higiene & Seguridad Industrial Programas para Trabajadores ...



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Estructura Guía:

- Item.
- Tema- Sub Tema
- Identificación de la Norma (Autoridad, tipo de norma, asunto que regula, etc).
- Requerimiento legal (artículo, parámetro normativo)
- Evaluación de cumplimiento (evidencia, modo verificación, periodicidad, fecha revisión, responsable, cumplimiento SI/NO)
- Observaciones

- Procesos que aplica



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA					REQUERIMIENTO LEGAL		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO	
	Sub Tema	AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N.º NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO			PARAMETRO NORMATIVO
LABORAL GENERAL	Servicios de salud	Ministerio de la Protección Social	Decreto	2090	2003	Se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensionar de los trabajadores que laboren en dichas actividades.	Artículo 2	Actividades de alto riesgo para la salud del trabajador. Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes: 1. Trabajar en minería que impliquen prestar el servicio en zonas con alto riesgo de explosión. 2. Trabajar que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permitidos, determinados por las normas técnicas de salud ocupacional. 3. Trabajar con exposición a radiaciones ionizantes. 4. Trabajar con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas. 5. En la Unidad Administrativa Especial de Aerodinámica Civil la entidad que haga su vez, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tráfico aéreo, con licencia expedida y reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aerodinámica Civil, de conformidad con las normas vigentes. 6. En las Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios. 7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la actividad del personal dedicada a la custodia y vigilancia de los internos en las centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública.		
							Artículo 5	Manta de la cotización especial. El manta de la cotización especial para las actividades de alto riesgo es el previsto en la Ley 100 de 1993, más diez (10) puntos adicionales a la carga del empleador.	Planillo de aportar y pagar a Seguridad Social Integral	
	Servicios de salud	Ministerio de la Protección Social	Decreto	2996	2004	Señalan requisitos que deben contener las estatutos y reglamentos de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado	Artículo 1	Artículo 1. En desarrollo del principio constitucional de solidaridad, las estatutos, reglamentos, regímenes de compensación, provisión y equidad social de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, deberán establecer la obligatoriedad de las aportar al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensión, Riesgo Profesional y contribuciones especiales al SEHA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, la anterior rige sujeción a la Legislación Laboral Ordinaria. (Del texto subsecuente de clara nulidad, mediante Providencia del Consejo de Estado de octubre 12 de 2006) Para este efecto se tendrá como base para liquidar las aportar, las compensaciones ordinarias permanentes y las que en forma habitual y periódica reciba el trabajador asociado. En ningún caso la base de cotización podrá ser inferior a un (1) salario mínima	Planillo de Liquidación de aportar y pagar a Seguridad Social Integral de la Cooperativa de Trabajo Asociado	



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA					REQUERIMIENTO LEGAL				
	Sub Tema	AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N.º NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO
LABORAL GENERAL	Servicios de salud	Ministerio de la Protección Social	Decreto	2090	2003	Se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensionar de los trabajadores que laboren en dichas actividades.	Artículo 2	<p>Actividades de alto riesgo para la salud del trabajador. Se considerarán actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajar en minería que impliquen prestar el servicio en cavernas o en túneles. 2. Trabajar que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permitidos, determinados por las normas técnicas de salud ocupacional. 3. Trabajar con exposición a radiaciones ionizantes. 4. Trabajar con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas. 5. En la Unidad Administrativa Especial de Aerodinámica Civil la entidad que haga su vez, la actividad de las técnicas aeronáuticas con funciones de controlador de tránsito aéreo, con licencia expedida y reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aerodinámica Civil, de conformidad con las normas vigentes. 6. En las Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios. 7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la actividad del personal dedicada a la custodia y vigilancia de los internos en las centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública. 		
							Artículo 5	<p>Manta de la cotización especial. El monto de la cotización especial para las actividades de alto riesgo es el previsto en la Ley 100 de 1993, más diez (10) puntos adicionales a cargo del empleador.</p>	Planillo de apartar y pagar a Seguridad Social Integral	
	Servicios de salud	Ministerio de la Protección Social	Decreto	2996	2004	Señalan requisitos que deben contener las estatutos y reglamentos de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado	Artículo 1	<p>Artículo 1. En desarrollo del principio constitucional de solidaridad, las estatutos, reglamentos, regímenes de compensación, provisión y equidad social de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, deberán establecer la obligatoriedad de las apartar al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensión, Riesgo Profesional y contribuciones especiales al SEHA, ICRF y Cajas de Compensación Familiar, la anterior rinvocación a la Legislación Laboral Ordinaria. (Del texto aprobado de clara nulidad, mediante Providencia del Consejo de Estado de octubre 12 de 2006)</p> <p>Para este efecto se tendrá como base para liquidar las apartar, las compensaciones ordinarias permanentes y las que en forma habitual y periódica reciba el trabajador asociado. En ningún caso la base de cotización podrá ser inferior a un (1) salario mínima</p>	Planillo de Liquidación de apartar y pagar a Seguridad Social Integral de la Cooperativa de Trabajo Asociado	



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

TEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

VERSIÓN: 0

ELABORADO POR: GÓMEZ MORAD & ASOCIADOS S.A.S

Fecha de elaboración: 08/12/2019

GÓMEZ
MORAD
Consultoría, Auditoría y Gestión Empresarial

ÍNDICE

REQUERIMIENTO LEGAL	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO							OBSERVACIONES	
	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD	FECHA DE REVISION	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO		
							SI		NO
<p>Monto de la cotización especial. El monto de la cotización especial para las actividades de alto riesgo es el previsto en la Ley 100 de 1993, más diez (10) puntos adicionales a cargo del empleador.</p> <p>Artículo 1°. En desarrollo del principio constitucional de solidaridad, los estatutos, reglamentaciones, regímenes de compensaciones, previsión y seguridad social de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, deberán establecer la obligatoriedad de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y contribuciones especiales al SEMA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior sin sujeción a la Legislación Laboral Ordinaria. (Del texto subrayado se declaró su NULIDAD, mediante Providencia del Consejo de Estado de octubre 12 de 2006)</p> <p>Para este efecto se tendrá como base para liquidar los aportes, las compensaciones ordinarias permanentes y las que en forma habitual y periódica reciba el trabajador asociado. En ningún caso la base de cotización podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.</p>	<p>Planilla de aportes y pagos a Seguridad Social Integral</p> <p>Planilla de Liquidación de aportes y pagos a Seguridad Social Integral de la Cooperativa de Trabajo Asociado</p>								
<p>3.Exámene médico para efectos de salud ocupacional: En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.</p>	<p>Exámenes Médicos Ocupacionales</p>								



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

MATRIZ LEGAL SG - SST
SECTOR SALUD

GENERAL RIESGOS LABORALES	RIESGOS	PROGRAMAS
GENERAL SG - SST	RIESGO BIOLÓGICO	COMITÉS
HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL	RIESGO FÍSICO	NORMATIVIDAD COVID19
MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA	RIESGO QUÍMICO	HOJA DE ESTADÍSTICAS
	RIESGO PSICOSOCIAL	
	RIESGO BIOMECÁNICO	
	CONDICIONES DE SEGURIDAD	
	FENOMENOS NATURALES	



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Autoguardado Matriz Legal SG SST Sector Salud - Covid-19 - Solo lectura - Excel Jesus Palomino C JP

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Buscar Compartir Comentarios

Pegar Calibri 11 A⁺ A⁻ Ajustar texto General Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Σ Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Ideas

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas

T38

	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
31														
32		GENERAL RIESGOS LABORALES				RIESGOS				PROGRAMAS				
33														
34						RIESGO BIOLÓGICO								
35														
36		GENERAL SG - SST				RIESGO FÍSICO				COMITÉS				
37														
38						RIESGO QUÍMICO								
39														
40						RIESGO PSICOSOCIAL				NORMATIVIDAD COVID19				
41		HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL				RIESGO BIOMECÁNICO								
42														
43						CONDICIONES DE SEGURIDAD				HOJA DE ESTADÍSTICAS				
44		MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA				FENOMENOS NATURALES								
45														
46														
47														
48														
49														

Inicio Hoja1 Hoja2 General - Riesgos Laborales General SG SST Riesgos Medicina Laboral & Preventiva Higiene & Seguridad Industrial Programas p...



	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
31													
32		GENERAL RIESGOS LABORALES				RIESGOS				PROGRAMAS			
33													
34							RIESGO BIOLÓGICO						
35													
36		GENERAL SG - SST					RIESGO FÍSICO				COMITÉS		
37													
38							RIESGO QUÍMICO						
39													
40							RIESGO PSICOSOCIAL						
41		HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL					RIESGO BIOMECÁNICO				NORMATIVIDAD COVID19		
42													
43							CONDICIONES DE SEGURIDAD						
44													
45		MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA					FENOMENOS NATURALES				HOJA DE ESTADÍSTICAS		
46													
47													
48													
49													

Inicio Hoja1 Hoja2 General - Riesgos Laborales General SG SST Riesgos Medicina Laboral & Preventiva Higiene & Seguridad Industrial Programas pi ... (+)





SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Tema Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA					REQUERIMIENTO LEGAL		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
	AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	
Estadísticas	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Decreto	1607	2002	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3	<p>Cuando una actividad económica no se encuentre en la tabla contenida en el artículo segundo de éste decreto, el empleador y administradora de riesgos profesionales podrán efectuar la clasificación de acuerdo con el riesgo ocupacional de la actividad afín contemplada en la tabla, para lo cual deberá tenerse en cuenta las materias primas, materiales o insumos que se utilicen, los medios de producción, procesos, almacenamiento y transporte.</p> <p>Efectuada así la clasificación de la actividad económica, la administradora de riesgos profesionales deberá comunicarla a la Dirección General de Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de que ésta proceda a proponer la inclusión de la nueva actividad en la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales.</p>	Planilla de aportes y pagos a Seguridad Social Integral
						Artículo 4	<p>Cuando por efecto de la aplicación del presente decreto la clasificación de las empresas sea modificada, deberán cotizar por el valor inicial de la clase de riesgo que les corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1772 de 1994 y demás normas que lo modifiquen.</p>	
Deber de información						Todo	<p>Artículo 1. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto ley 1295 de 1994 y la presente ley.</p>	
Acciones ARP								

Inicio

General - Riesgos Laborales

General SG SST

Riesgos

Medicina Laboral & Preventiva

Higiene & Seguridad Industrial

Programas para Trabajadores



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Buscar:

ID Norma	Entidad quien la Emite	Asunto
Decreto 1825 de 2001	Ministerio De Desarrollo Económico	Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la actividad de los guías de turismo
Decreto 175 de 2001	Ministerio de transporte	Reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros Taxi
Decreto 173 de 2001	Ministerio de transporte	Reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga
Decreto 172 de 2001	Ministerio de transporte	Reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto
Decreto 873 de 2001	Ministerio de Relaciones Exteriores	Determina las obligaciones de los patronos en prestar servicios de salud en el trabajo, funciones, organización y condiciones de funcionamiento.
Decreto 1713 de 2002	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto 3222 de 2002	Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones
Decreto 1607 de 2002	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1729 de 2002	Ministerio del Medio Ambiente	Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia




Innovación



Capital Estratégico

POSITIVA GÓMEZ MORAD

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO NUMERO 1607 DE 2002
(Julio 31)
Diario Oficial No. 44.392, de 30 de agosto de 2002

Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo del artículo 28 de Decreto-ley 1295 de 1994,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 28 del Decreto-ley 1295 de 1994 señala que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, revisará periódicamente la tabla de clasificación de actividades económicas;

Que debido a la globalización de la economía que trae consigo incorporación de nueva tecnología y procesos productivos que han generado nuevas actividades económicas, se hace necesario modificar el Decreto 2100 de 1995, por el cual se adoptó la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales;

Que mediante Resolución 0056 de 1998, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), estableció la única Clasificación de Actividades Económicas para Colombia CIU revisión 3 de 1989, adoptando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, por lo que se hace necesario ampliar la tabla de actividades económicas del Sistema General de Riesgos Profesionales, logrando con ello la estandarización y la generación de estadísticas comparativas internacionalmente;

Que el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales en su Sesión número 26 del 28 de enero de 2002, recomendó modificar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, para el Sistema General de Riesgos Profesionales;

Que teniendo en cuenta los criterios de salud ocupacional emitidos por entidades especializadas, se ratifica la necesidad de modificar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas, adoptando la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente decreto se aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, organizado por el Decreto-ley 1295 de 1994.

ARTÍCULO 2o. TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. En

Este formato es resultado de un proceso de transformación digital. Para más información consulte el sitio web de Positiva. Positiva es tu aliado en tu proceso de transformación digital.

Página 1 de 45

WhatsApp: +57 3 865 794 - 313 605 0394 www.gomezmorad.com



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
31													
32	GENERAL RIESGOS LABORALES			RIESGOS				PROGRAMAS					
33													
34													
35													
36			GENERAL SG - SST										
37													
38													
39													
40													
41	HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL												
42													
43													
44													
45	MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA												
46													
47													
48													
49													

Inicio Hoja1 Hoja2 General - Riesgos Laborales General SG SST Riesgos Medicina Laboral & Preventiva Higiene & Seguridad Industrial Programas pi ... (+)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Tema Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA					REQUERIMIENTO LEGAL			
	AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO DE VERIFICACIÓN
Medidas de prevención	Ministerio de la Protección Social	Circular	Circular Unificada	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	B Numeral 3	El empleador en compañía de la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado, deberá garantizar que todos sus trabajadores reciban mediante cualquier mecanismo de comunicación, ya sea escrito o audiovisual como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Política de salud ocupacional de la empresa en la cual trabaja el afiliado, firmada por el representante legal. Derechos y deberes del trabajador en el Sistema General de Riesgos Profesionales. 	Inducción y re inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	
						B Numeral 6	Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo.	Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Obligaciones empleador						Todo	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones		





DIARIO OFICIAL 45.534
CIRCULAR UNIFICADA 2004
22/04/2004

Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

De: Dirección General de Riesgos Profesionales

Para: Direcciones Territoriales, Juntas de Calificación de Invalidez, Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales y Empleadores del Sector Público y Privado.

Asunto: Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Fecha: 22 de abril de 2004

La Dirección General de Riesgos Profesionales en uso de sus facultades legales y dentro del ámbito de su competencia, bajo los principios de eficiencia, integralidad y unidad; reúne en una sola las diferentes circulares dadas por este despacho durante el desarrollo del Sistema General de Riesgos Profesionales, con el objeto de establecer y determinar la vigencia de las diferentes instrucciones impartidas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social, a las Administradoras de Riesgos Profesionales, Juntas de Calificación de Invalidez, empleadores, trabajadores y diferentes actores del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62, 84 y 91 del Decreto-ley 1295 de 1994; artículos 4º del Decreto 1530 de 1996 y 25 del Decreto 205 de 2003, con el objeto de velar por el buen funcionamiento y desarrollo del Sistema General de Riesgos Profesionales, este despacho se permite dar las siguientes instrucciones y determinaciones que son de obligatorio cumplimiento:

A. INSTRUCCIONES A EMPLEADORES:

1. Actividades de mercadeo para la afiliación

Para efectos de las labores de mercadeo tendientes a procurar la afiliación de las empresas, aquéllas no se podrán basar en la clasificación y/o reclasificación de los empleadores, ni en las tarifas derivadas de tales hechos, en razón a que los parámetros para determinar las cotizaciones al Sistema están claramente reglamentados en los artículos 4º, 26, 27, 28, 29, 31, 32 y 33 del Decreto-ley 1295 de 1994; 6º, 7º, 9º, 13 del Decreto 1772 de 1994, así como las demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la comercialización del Sistema General de Riesgos Profesionales debe sustentarse únicamente en los servicios de prevención, promoción y complementarios que la respectiva entidad administradora esté en capacidad de prestar a las empresas afiliadas.

2. Regulación del comportamiento de las ARP y empleadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales

Según el inciso 4º del artículo 48 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 9º de la Ley 100 de 1993, no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella y como las cotizaciones del Sistema

Este documento es resultado de un proceso participativo de Gómez Morad & Asociados. Los datos presentados tienen carácter de información preliminar. Gómez Morad & Asociados no se hace responsable por la vigencia y/o contenido del documento.

Teléfono: 2 865 794 - 313 605 0394 www.gomezmorad.com



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
31	GENERAL RIESGOS LABORALES			RIESGOS				PROGRAMAS					
32													
33													
34													
35													
36	GENERAL SG - SST			RIESGO BIOLÓGICO				COMITÉS					
37				RIESGO FÍSICO									
38				RIESGO QUÍMICO									
39				RIESGO PSICOSOCIAL									
40				RIESGO BIOMECÁNICO				NORMATIVIDAD COVID19					
41	HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL			CONDICIONES DE SEGURIDAD									
42				FENOMENOS NATURALES									
43													
44	MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA							HOJA DE ESTADÍSTICAS					
45													
46													
47													
48													
49													

Inicio Hoja1 Hoja2 General - Riesgos Laborales General SG SST Riesgos Medicina Laboral & Preventiva Higiene & Seguridad Industrial Programas pi ... (+)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Item	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				ARTICULO	REQUERIMIENTO LEGAL		EVALUACIÓN
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN		ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	PARAMETRO NORMATIVO	
228		Elementos de Protección Perso	Icontec	Norma Tecnica	4114	1997	Seguridad industrial. Realización de inspecciones planeadas	Todo	Seguridad industrial. Realización de inspecciones planeadas	
229		Elementos de Protección Perso	Congreso de la República	Ley	962	2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	55	Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Trabajo vigila el cumplimiento de esta disposición, pero no es necesaria la aprobación de dicho reglamento por parte de tal entidad	Reglamento de higiene y seguridad industrial



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

DIARIO OFICIAL 45.963

LEY 962 DE 2005

(julio 08)

por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

Disposiciones comunes a toda la administración pública

Artículo 1º. Objeto y principios rectores. La presente ley tiene por objeto facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los siguientes principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados:

1. **Reserva legal de permisos, licencias o requisitos.** Para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos

Este formato es resultado de un ejercicio computarizado de Gómez Morad & Asociados. Los datos presentados tienen propósitos exclusivamente informativos. Gómez Morad & Asociados no se hace responsable por la vigencia y/o contenido del documento.

Teléfonos: 2 865 794 - 313 605 0394 www.gomezmorad.com



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Item	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL			EVALUACIÓN	
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO DE VERIFICACIÓN
228	Elementos de Protección Personal	Elementos de Protección Personal	Icontec	Norma Técnica	4114	1997	Seguridad industrial. Realización de inspecciones planeadas	Todo	Seguridad industrial. Realización de inspecciones planeadas		
229			Congreso de la República	Ley	962	2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	55	Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Trabajo vigila el cumplimiento de esta disposición, pero no es necesaria la aprobación de dicho reglamento por parte de tal entidad	Reglamento de higiene y seguridad industrial	



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
31													
32	GENERAL RIESGOS LABORALES				RIESGOS				PROGRAMAS				
33													
34													
35													
36	GENERAL SG - SST												
37													
38													
39													
40													
41	HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL												
42													
43													
44	MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA												
45													
46													
47													
48													
49													

Inicio Hoja1 Hoja2 General - Riesgos Laborales General SG SST Riesgos Medicina Laboral & Preventiva Higiene & Seguridad Industrial Programas pi ... (+)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

VERSIÓN: 0

ELABORADO POR: GÓMEZ MORAD & J

Fecha de elaboración: 08/12/2019

Item	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL			EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO			
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD	FECHA DE REVISION
Riesgo Biológico													
1	Manejo de Basuras y Residuos	Manejo de residuos sólidos de emergencia					28	El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes o por períodos que impidan la proliferación de insectos o roedores y se eviten la aparición de condiciones que afecten la estética del lugar. Para este efecto, deberán seguirse las regulaciones indicadas en el Título IV de la presente Ley.					
2			Artículo 30	Las basuras o residuos sólidos con características infectocontagiosas, deberán incinerarse en el establecimiento donde se originen.	Plan de Saneamiento Básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)								
3			34	Queda prohibido utilizar el sistema de quemas al aire libre como método de eliminación de basuras, sin previa autorización del Ministerio de Salud.									
4			Artículo 36	Toda edificación o concentración de éstas, ubicada en áreas o sectores que carezcan de alcantarillado público o privado deberá dotarse de un sistema sanitario de disposición de excretas.	Plan de Saneamiento Básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)								
5			Artículo 37	Los sistemas de alcantarillado y disposición de excretas deberán sujetarse a las normas, especificaciones de diseño y demás exigencias que fije el Ministerio de Salud.									
6			Artículo 38	Se prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua.									
7			96	Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas.									

Inicio

General - Riesgos Laborales

General SG SST

Riesgos

Medicina Laboral & Preventiva

Higiene & Seguridad Industrial

Programas para Trabajadores



	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
31													
32		GENERAL RIESGOS LABORALES				RIESGOS				PROGRAMAS			
33													
34						RIESGO BIOLÓGICO							
35													
36		GENERAL SG - SST				RIESGO FÍSICO				COMITÉS			
37													
38						RIESGO QUÍMICO							
39													
40						RIESGO PSICOSOCIAL							
41		HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL				RIESGO BIOMECÁNICO				NORMATIVIDAD COVID19			
42													
43						CONDICIONES DE SEGURIDAD							
44													
45		MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA				FENOMENOS NATURALES				HOJA DE ESTADÍSTICAS			
46													
47													
48													
49													
		Inicio	Hoja1	Hoja2	General - Riesgos Laborales	General SG SST	Riesgos	Medicina Laboral & Preventiva	Higiene & Seguridad Industrial	Programas pi ...			



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

VERSIÓN: 0

ELABORADO POR: GÓMEZ MORAD &

Fecha de elaboración: 08/12/2019



MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

REQUERIMIENTO LEGAL

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Item	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL		EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO					
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD	FECHA DE REVISIÓN	RESPONSABLE
Riesgo Biológico														
1	Manejo de Basuras y Residuos	Manejo de residuos sólidos						28	El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes o por períodos que impidan la proliferación de insectos o roedores y se eviten la aparición de condiciones que afecten la estética del lugar. Para este efecto, deberán seguirse las regulaciones indicadas en el Título IV de la presente Ley.					
2			Artículo 30	Las basuras o residuos sólidos con características infectocontagiosas, deberán incinerarse en el establecimiento donde se originen.	Plan de Saneamiento Básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)									
3			34	Queda prohibido utilizar el sistema de quemas al aire libre como método de eliminación de basuras, sin previa autorización del Ministerio de Salud.										
4			Artículo 36	Toda edificación o concentración de éstas, ubicada en áreas o sectores que carezcan de alcantarillado público o privado deberá dotarse de un sistema sanitario de disposición de excretas.	Plan de Saneamiento Básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos)									
5			Artículo 37	Los sistemas de alcantarillado y disposición de excretas deberán sujetarse a las normas, especificaciones de diseño y demás exigencias que fije el Ministerio de Salud.										
6			Artículo 38	Se prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua.										
7			96	Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas.										





SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Item	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL			EVA
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	
599	Prevención desastres							Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa; 2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua; 3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes; 4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa; 5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias; 6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos; 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para		
600		Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Decreto	1072	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2.2.4.6.25			
601										



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



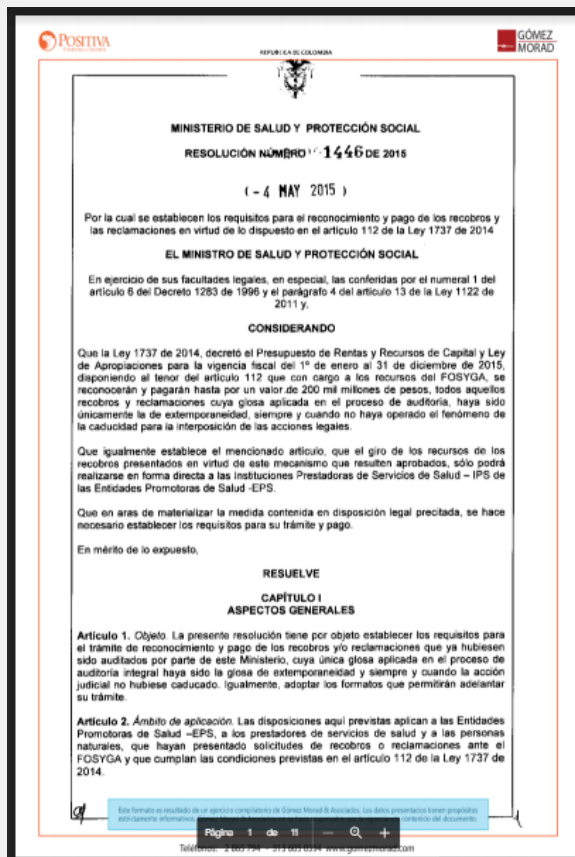
Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
31													
32			GENERAL RIESGOS LABORALES			RIESGOS				PROGRAMAS			
33													
34						RIESGO BIOLÓGICO							
35													
36			GENERAL SG - SST			RIESGO FÍSICO				COMITÉS			
37													
38						RIESGO QUÍMICO							
39													
40						RIESGO PSICOSOCIAL							
41			HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL			RIESGO BIOMECÁNICO				NORMATIVIDAD COVID19			
42													
43						CONDICIONES DE SEGURIDAD							
44													
45			MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA			FENOMENOS NATURALES				HOJA DE ESTADÍSTICAS			
46													
47													
48													
49													

Inicio Hoja1 Hoja2 General - Riesgos Laborales General SG SST Riesgos Medicina Laboral & Preventiva Higiene & Seguridad Industrial Programas pi ... (+)





SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Item	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL			EVALUACIÓN	
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO DE VERIFICACIÓN
1	Prevención consumo cigarrillo, alcohol y sustancias psicoactivas		Congreso de la República	CST	CST	1950	Regula las relaciones de derecho individual del Trabajo de carácter particular, y las de derecho colectivo del Trabajo, oficiales y particulares.	205	1. El empleador debe prestar al accidentado los primeros auxilios, aun cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima. 2. Todo (empleador) debe tener en su establecimiento los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencias en casos de accidentes o ataque súbito de enfermedad, de acuerdo con la reglamentación que diote la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial (Hoy División de Salud Ocupacional).	Procedimiento operativo normalizado para primeros auxilios	
2	Salidas de emergencia		Presidencia de la República	Decreto	2811	1974	Por el cual se diota el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	31	En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomarán las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro.		



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Item	Tema Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL		EVALUACIÓN		
		AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	MODO DE VERIFICACIÓN
30	PROGRAMA REINCORPORACIÓN LABORAL									
31		Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Resolución	2400	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	212 214	Las sustancias químicas que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas o causar incendios o explosiones, serán almacenadas separadamente unas de otras. PARÁGRAFO 1o. El almacenamiento de algunas sustancias químicas, oxidantes, reductoras, etc., deberán cumplir los siguientes requisitos para evitar peligros de incendio o explosión, según las siguientes normas: el ácido sulfúrico deberá almacenarse separado del clorato de potasio, del permanganato de potasio, etc; el ácido nítrico deberá estar separado del ácido acético, ácido crómico, anilina y de líquidos y vapores inflamables; el trinitrofenol (ácido pícrico) deberá estar separado de los metales y sales metálicas; el bisulfuro de carbono deberá estar separado de las llamas, chispas o de cualquier otra fuente de calor; el agua oxigenada deberá estar separada del alcohol metílico, alcohol etílico, bisulfuro de carbono, glicerina, anilina, etc; el acetileno deberá estar separado del mercurio, plata, etc; el amoníaco anhidro deberá estar separado del mercurio, etc. PARÁGRAFO 2o. Las sustancias que puedan producir incendios o explosiones por contacto con el Quedará terminantemente prohibido mantener o almacenar líquidos inflamables dentro de locales destinados a reunir gran número de personas, como cines, teatros, escuelas, clubes, hospitales, clínicas, hoteles, pensiones, liceos, universidades y similares.	Matriz de Compatibilidad Sustancias Químicas	Procedimiento de Gestión Riesgo Químico



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
31													
32	GENERAL RIESGOS LABORALES				RIESGOS				PROGRAMAS				
33													
34													
35													
36	GENERAL SG - SST												
37													
38													
39													
40	HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL												
41													
42													
43													
44	MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA												
45													
46													
47													
48													
49													

Inicio Hoja1 Hoja2 General - Riesgos Laborales General SG SST Riesgos Medicina Laboral & Preventiva Higiene & Seguridad Industrial Programas pi ... (+)



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SA

Item	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA					REQUERIMIENTO LEGAL		
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
6	Conformación	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Resolución	2013	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	4	La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.	Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	
7							5	El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.	Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	
8							7	El Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se reunirá por lo menos una vez al mes en local de la empresa y durante el horario de trabajo. PARAGRAFO. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.	Acta de reunión del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo	
9							9	El empleador designará anualmente al Presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.	Acta de reunión del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo	
							Son obligaciones del empleador:			



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

MATRIZ LEGAL SG SST SECTOR SALUD

Item	Tema	SUB Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL		EVALU	
			AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIADE CUMPLIMIENTO
34		Recomendatorio	Presidencia de la Republica	Resolución	652	2012	7	<p>El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutua acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias. 2. Prevenir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz. 3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité. 4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, las recursos requeridos para el 	Procedimiento del Comité de Convivencia Laboral	
35	COMITÉ DE CONVIVENCIA	Recomendatorio					8	<p>El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, par mutua acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las respaldan. 2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión. 3. Citar individualmente a cada uno de los partes involucrados en las quejas, con el fin de escuchar las hechos que dieron lugar a las mismas. 4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer comprender de convivencia. 5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información. 6. Elaborar el acta de los días y las actas de cada una de las reuniones del Comité. 7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada. 8. Citar a reuniones y solicitar los reportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de las compromisos. 	Procedimiento del Comité de Convivencia Laboral	



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
31													
32	GENERAL RIESGOS LABORALES				RIESGOS				PROGRAMAS				
33													
34													
35													
36	GENERAL SG - SST												
37													
38													
39													
40	HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL												
41													
42													
43													
44	MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA												
45													
46													
47													
48													
49													

Inicio Hoja1 Hoja2 General - Riesgos Laborales General SG SST Riesgos Medicina Laboral & Preventiva Higiene & Seguridad Industrial Programas pi ... (+)





SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Normatividad COVID19

Ítem	Categoría	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
				AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	
45	Normatividad General y Riesgos Laborales	Medidas Sanitarias	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	385	12 de marzo de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus	Art. 2 Numerales 2.1, 2.3., 2.6., 2.7., 2.8., 2.9., 2.12.	<p>Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:</p> <p>2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.</p> <p>2.3. Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados que implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.</p> <p>2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.</p> <p>2.7. Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operen a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.</p> <p>2.8. Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.</p> <p>2.9. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.</p> <p>2.12. Ordenar a las EPS, entidades territoriales e IPS facilitar la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población colombiana y de los migrantes regulares, utilizando los canales virtuales que este Ministerio ha dispuesto.</p> <p>Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.</p>	Adaptar los Documentos del Sistema de Gestión en SST. Incorporando las restricciones y actividades correspondientes, desde el día siguiente a la publicación de la resolución 385 del 12 de marzo de 2020
46								Art. 4	Medidas preventivas de aislamiento y cuarentena. Las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena adoptadas en la Resolución 380 de 2020, serán aplicadas por un término de 14 días.	Documento de control frente a los trabajadores tras licencias, viajes programados por la



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020

(12 MAR 2020)

Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y
se adoptan medidas para hacer frente al virus

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Normatividad COVID19

Ítem	Categoría	Tema	Sub Tema	IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA				REQUERIMIENTO LEGAL			
				AUTORIDAD	TIPO DE NORMA	N° NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	ASUNTO QUE REGULA LA NORMA	ARTICULO	PARAMETRO NORMATIVO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
1	Normatividad General	Jerarquización Norm		Presidencia de la República	Decreto	417	17 de marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.	Art. 1	Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto [17 de marzo de 2020]	N.A
2				Ministerio del Interior	Decreto	418	18 de marzo de 2020	Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público	Todo	Art. 1. La dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.	N.A
3				Ministerio del Interior	Decreto	420	18 de marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19	Art. 4	Las medidas de orden público proferidas por los alcaldes y gobernadores que restrinjan el derecho de circulación, tales como, toque de queda, simulacros, en ningún caso podrán contemplar las siguientes restricciones, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. 4.3 En el evento de suspender las actividades en establecimientos y locales comerciales, dicha suspensión no podrá comprender establecimientos y locales comercial de minoristas de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas. 4.4. En el evento del cierre al público de establecimientos y locales comerciales gastronómicos, dicho cierre no podrá extenderse a la oferta de sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio, ni a los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras, los cuales solo podrán prestar el servicio a sus huéspedes. 4.6. Restringir el funcionamiento y operación de los centros de llamadas, de los centros de contactos, de los centros de soporte técnico que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico. 4.7. La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.	N.A



Sostenibilidad



Aliados Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital Estratégico

	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	
31														
32		GENERAL RIESGOS LABORALES					RIESGOS					PROGRAMAS		
33														
34							RIESGO BIOLÓGICO							
35														
36		GENERAL SG - SST					RIESGO FÍSICO					COMITÉS		
37														
38							RIESGO QUÍMICO							
39														
40							RIESGO PSICOSOCIAL							
41		HIGIENE & SEGURIDAD INDUSTRIAL					RIESGO BIOMECÁNICO					NORMATIVIDAD COVID19		
42														
43							CONDICIONES DE SEGURIDAD							
44							FENOMENOS NATURALES					HOJA DE ESTADÍSTICAS		
45		MEDICINA LABORAL & PREVENTIVA												
46														
47														
48														
49														
	<	Inicio	Hoja1	Hoja2	General - Riesgos Laborales	General SG SST	Riesgos	Medicina Laboral & Preventiva	Higiene & Seguridad Industrial	Programas pi ...			+	



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



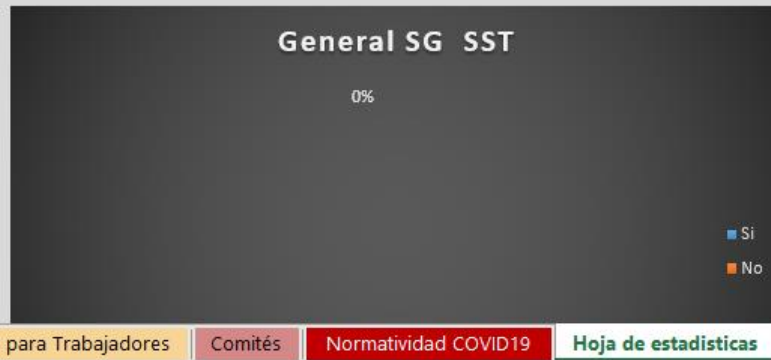
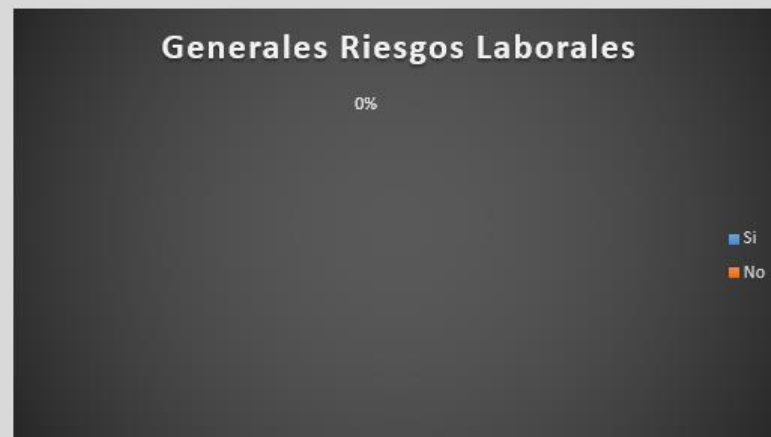
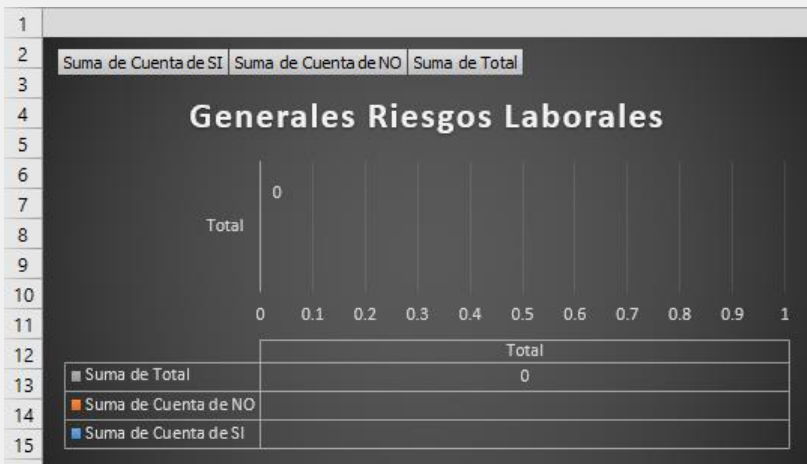
Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



TIPS

1. Matriz Legal alineada, armonizada con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
2. Conformar Comité Actualización Legal SST(Alta Dirección, COPASST, líderes procesos, etc.)
3. Actualizar Matriz Legal SST en la medida que se emitan nuevas disposiciones aplicables
4. Incluir “Otros Requisitos”
5. Socializar Matriz Legal SST con alta dirección, líderes procesos, trabajadores, etc.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia

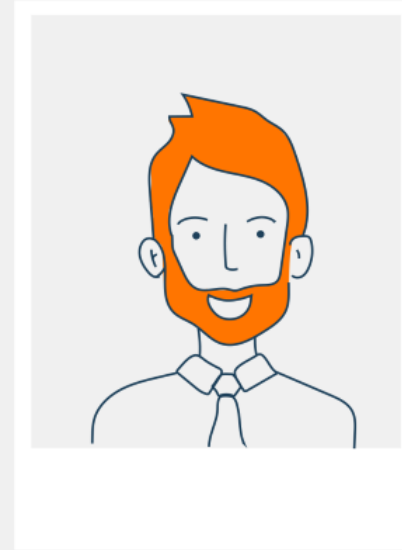


Innovación



Capital
Estratégico

ACTUALIZACION LEGAL



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

DECRETO	ASUNTO
636 de Mayo 6/2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
637 de Mayo 6/2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
639 de Mayo 8/2020	Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal -PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020
660 de Mayo 13/2020	Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
662 de Mayo 14/2020	Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Fuente: Página web de la Presidencia de la República, Sección Decretos 2020:



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Norma	Asunto	Ministerio
Resolución 622 de 2020	Inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo agua	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 628 de 2020	Llamamiento al talento humano en Salud	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 666 de 2020	Protocolo general de Bioseguridad	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 675 de 2020	Protocolo industria manufacturera	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 676 de 2020	Sistema de información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 681 de 2020	Protocolo de bioseguridad en el sector de juegos de suerte y azar	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 682 de 2020	Protocolo de bioseguridad en el sector de la construcción	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 730 de 2020	Protocolos de investigación clínica con medicamentos	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 734 de 2020	Municipios No Covid-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 735 de 2020	Protocolos Comercio electrónico	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 737 de 2020	Potocolos Servicios en Propiedad Horizontal	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 738 de 2020	Protocolos industria Manufacturera	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 739 de 2020	Protocolos Talleres de Vehículos	Ministerio de Salud y Protección Social

Fuente: Página web Ministerio de Salud y Protección Social



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia

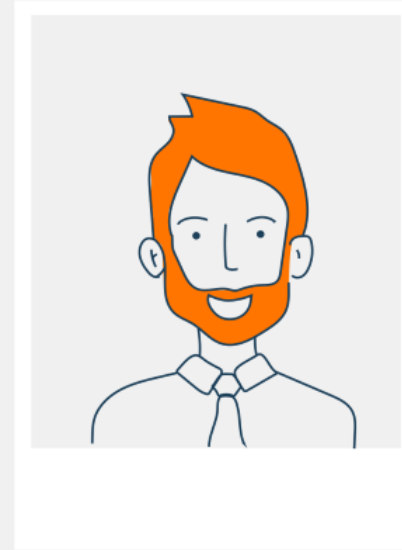


Innovación



Capital
Estratégico

PREGUNTAS ¿?



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Taller Web

#PositivaTeAcompaña